

Radicado: 2023-226

Partición adicional

Causante: Rafael Humberto Rodriguez Hernandez.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis de Mayo de dos mil veinticuatro

Efectuado control de legalidad a la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 22 de octubre de 2021, en providencia del pasado 8 de abril, donde se definieron los inventarios y avalúos, se hace menester ordenar rehacer la participación por segunda vez, en la cual deberán tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

A- Los activos y pasivos aprobados en el presente trámite son los siguientes:

ACTIVOS:

1. Inmueble con m.i 300-133125, que corresponde al parqueadero 8 -Torres de Asturias Cra 21ª 105-19 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$20.000.000.
2. Inmueble con m.i 300-133124, que corresponde al parqueadero 7 - Torres de Asturias Cra 21ª 105-19 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$20.000.000 000.
3. Inmueble con m.i 300-311820, que corresponde al apto 202 Edificio Cáceres Rojas, ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga con un avalúo de \$ 54.000.000.
4. Inmueble con m.i 300-311819, que corresponde al apto 201 Edificio Cáceres Rojas ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$76.000.000.
5. Inmueble con m.i 300-311818 que corresponde a la Of. 203 Edificio Cáceres Rojas ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga con un avalúo de \$25.000.000 000.
6. Inmueble con m.i 300-311817 que corresponde a la of 202 Edificio Cáceres Rojas, ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$24.000.000.
7. Inmueble con m.i 300-311816 que corresponde a la of 201 Edificio Cáceres Rojas calle 150 No 22-58 con un avalúo de \$25.000.000.
8. Inmueble con m.i 300-311815 que corresponde al Local 2 Edif Cáceres Rojas, ubicado en la Calle 150 #22-60 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$32.000.000
9. Inmueble con m.i 300-311814 que corresponde al local 1 E.Edif Cáceres Rojas, ubicado en la calle 105 #22-56 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$28.000.000.

10. Inmueble con m.i 300-7719 que corresponde al lote de Terreno con casa de 2 pisos, ubicado en la calle 105 No 22-42-46-48 - hotel familiar Provenza de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$660.000.000.

11. El 66,66% del Inmueble con m.i 410-11625, que corresponde a la Casa ubicada en la calle 15 No 18-27 de la ciudad de Tame Arauca, con un avalúo de \$285.183.333,333.

12. Inmueble con m.i 410-398, que corresponde a la Casa lote sin nomenclatura ubicada en la ciudad de Tame Arauca, con un avalúo de \$459.141.000.

TOTAL ACTIVO: \$1.708.324.333,333

PASIVOS

1. OBLIGACION CON Coopcentral con un avalúo de \$50.066.420

2. IMPUESTO PREDIAL del inmueble con m.i 300-7719 con un avalúo de \$12.995.000

3. IMPUESTO PREDIAL del inmueble con m.i 410-11625 con un avalúo de \$2.118.100.

TOTAL PASIVO: \$65.179.520

B- En el presente trámite fueron reconocidos como herederos los señores VICTOR RAFAEL, JAIRO ARTURO Y LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CACERES, y como compañera permanente supérstite la señora ANA BENILDA CACERES ROJAS.

C-Todos los bienes y pasivos inventariados fueron adquiridos en vigencia de la unión marital de hecho del causante con la compañera permanente reconocida en el presente proceso, no obstante en el respectivo proceso declarativo de la unión marital de hecho, prosperó la excepción de prescripción, propuesta por el heredero VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACERES, pero solo ha beneficio de él, mas no de los otros DOS herederos; en consecuencia de toda la masa de bienes y pasivos inventariados, ha de adjudicársele al heredero en cita la tercera parte (1/3), de tal manera que sobre las restantes dos terceras partes (2/3) es que se procederá a liquidar la sociedad patrimonial, correspondiéndole la mitad que corresponde a una tercera parte de todos los inventarios y avalúos a la compañera permanente supérstite y la tercera parte restante, se reparte por partes iguales entro los herederos JAIRO ARTURO Y LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CACERES, quedando así:

Para Víctor Rafael Rodríguez Cáceres el 33,33% de los bienes que constituyen el activo y los pasivos.

Para Ana Benilda Cáceres Rojas el 33,33% de los bienes que constituyen el activo y los pasivos.

Para Jairo Arturo Rodríguez Cáceres el 16,66% de los bienes que constituyen el activo y de los pasivos

Para Luis Humberto Rodríguez Cáceres el 16,66% de los bienes que constituyen el activo y de los pasivos

D- En la medida de lo posible se debe evitar la indivisión, al momento de adjudicar las partidas, como que se deben adjudicar bienes de igual naturaleza y calidad a todos los herederos, así mismo se deberá atender las demás disposiciones del artículo 508 del C.G. del P.

Se le concede a la partidora NURIS NARCISA UPARELLA IMBETT el término de DIEZ (10) días para presentar rehecho el trabajo de partición con base en lo dispuesto en esta providencia, contados a partir del momento en que los interesados en el presente trámite, le comuniquen lo resuelto en esta providencia.

Se les recuerda a los interesados en el presente trámite que es su deber comunicar esta providencia a la partidora designada.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REHACER el trabajo de partición, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Se le concede a la partidora NURIS NARCISA UPARELLA IMBETT el término de DIEZ (10) días para presentar rehecho el trabajo de partición con base en lo dispuesto en esta providencia, contados a partir del momento en que los interesados en el presente trámite, le comuniquen lo resuelto en esta providencia.

TERCERO: Los interesados en el presente trámite deberán comunicar esta providencia a la partidora designada.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8dda8a4a3d5cebbdc56ce82d3629f1724808e93e957b989ba91ce3e0603dcc**

Documento generado en 06/05/2024 11:23:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>